



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2023 00389 00 |
| PROCESO: | Verbal RCE |
| DEMANDANTES: | Rosangela Yarce Espinosa y otros |
| DEMANDADOS: | Seguros Generales Suramericana S.A. y otros |
| INSTANCIA: | Primera |
| TEMAS Y SUBTEMAS: | Requisitos formales de la demanda |
| DECISIÓN: | Inadmite demanda |

Los señores ROSANGELA YARCE ESPINOSA, URIEL DE JESÚS SUCERQUIA TORRES, YEFFERSON ALEXANDER SUCERQUIA YARCE y YEISON ALEJANDRO SUCERQUIA YARCE, promueven proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S. y NEIDER YESID CONTRERAS COGOLLO.

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el término de 5 días so pena de rechazo (Art. 90 C. G. del P.):

- Deberán estimar la cuantía del proceso, aspecto relevante para determinar la competencia o el trámite del litigio. Además, se indicará por qué consideran que esta autoridad judicial es competente para impulsar el proceso (Art. 82 numeral 9º C. G. del P.).
- Deberán aportar los registros civiles de nacimiento de los señores YEFFERSON ALEXANDER SUCERQUIA YARCE y YEISON ALEJANDRO SUCERQUIA YARCE, necesarios para acreditar la condición sustancial aducida para intervenir en el proceso (Art. 84 num. 2 C. G. del P.)

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal por las razones plasmadas en las motivaciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el lapso de cinco (5) días para que corrija las falencias advertidas, so pena de rechazo.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4c90fca3cb9a9452b05341df4c154ca8e8a2baebcf740a8c7ded51cfa15b8**

Documento generado en 18/10/2023 01:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>